



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Tres de marzo de dos mil veintitrés

Radicado:	05 001 40 03 007 2023 00134 00
Decisión:	INADMITE DEMANDA

Estudio de la demanda, para admisión, inadmisión o rechazo:

Revisada la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por ABELARDO DE JESÚS QUINTERO GÓMEZ, en contra de REINALDO ANTONIO VILLEGAS AYALA, LILIANA PATRICIA VÁSQUEZ Y RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ OCAMPO; observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que la demandante:

PRIMERO: ACLARARÁ al Despacho hechos y pretensiones de la demanda, determinando con precisión y claridad, la fecha exacta en que se causaron los cánones de arrendamiento que se anuncian como adeudados, de forma separada, uno por uno, conforme a la literalidad del contrato de arrendamiento allegado. Fundamentación fáctica que deberá estar debidamente determinada, clasificada y enumerada, de conformidad con el artículo 82 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: DETERMINARÁ las fechas exactas manifestadas en días mes y año desde las cuales pretende se libre mandamiento por intereses de mora respecto a cada una de los cánones pretendidos.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda de trámite EJECUTIVO SINGULAR, promovida por ABELARDO DE JESÚS QUINTERO GÓMEZ en contra de REINALDO ANTONIO VILLEGAS AYALA, LILIANA PATRICIA VÁSQUEZ Y RAFAEL ANTONIO RAMÍREZ OCAMPO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

S.V

NOTIFÍQUESEⁱ
KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 037** hoy **6 de marzo de 2023** a las 8:00 a.m.

Firmado Por:
Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4ff60fb3051c2b9ec8465e33c31d6eef65a4b0b4a593b4de68c9dab06e126d6**

Documento generado en 03/03/2023 01:16:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>